

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 29/2025

La Paz, 17 de enero de 2025

VISTOS:

La Comunicación Interna ATT-DJ-CI LP 1506/2024 de 23 de agosto de 2024, (**CI 1506/2024**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DJ-INF TJ LP 22/2024 de 16 de diciembre de 2024 (**INFORME TÉCNICO JURÍDICO**) y el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 94/2025 de 17 de enero de 2025 (**INFORME JURÍDICO**), los antecedentes del caso; la normativa vigente aplicable; todo lo que se tuvo presente y convino ver;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante (**CI 1506/2024**), la Unidad de Servicios Legales y Unidad de Servicios de Telecomunicaciones y TIC's, remiten a la Dirección Jurídica el Plan de Alfabetización del Usuari@s en Telecomunicaciones y TIC's (**PLAN**), para que se elabore una Resolución Administrativa Interna a ser suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Autoridad de Regulación, disponiendo su aprobación.

Que a través de correos institucionales, la Unidad de Servicios Legales procedió a socializar el proyecto de (**PLAN**), convocando a una reunión virtual a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, Dirección de Fiscalización y Control, Dirección Jurídica y la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional. Así también, socializo dicho documento con los operadores Entel S.A., Telecel S.A., Nuevatel – PCS de Bolivia S.A.

Que el (**INFORME TÉCNICO JURÍDICO**) emitido por la Responsable Legal de Servicios y el Responsable de la Unidad Telecomunicaciones y TIC, concluye señalando que el objetivo principal del (**PLAN**) es dotar a los usuarios de las habilidades necesarias para localizar, organizar, entender, evaluar, y analizar información, utilizando tecnología digital, que será operativizado a través de la implementación de la “Faceta de Difusión”, que busca enfocar las capacidades para utilizar la tecnología y la “Faceta de Capacitación” se dirige a desarrollar habilidades más avanzadas de comprensión, creación y manipulación de la información; por ello, recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta entidad, la aprobación del (**PLAN**).

Que el (**INFORME JURÍDICO**), emitido por la Dirección Jurídica, concluye señalando que de la revisión de los antecedentes señalados, se puede establecer que el Plan de Alfabetización del Usuari@s en Telecomunicaciones y TIC's, tiene como propósito el establecer acciones a ser ejecutadas por esta entidad para dotar de habilidades digitales a los usuarios del entorno digital, aspecto que se encuentra previsto dentro de las competencias de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes; por lo que, la aprobación del (**PLAN**), su implementación y ejecución, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el Artículo 20, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece que todo ciudadano tiene el derecho al acceso universal y equitativo a servicios básicos que incluyen agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, servicios postales y telecomunicaciones.

Que la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece el marco regulatorio para las telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como para el servicio postal y el sistema de regulación.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-14663/2024

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos; así también, el Artículo 72, señala que: I. El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. II. Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes – ATT se denominará en adelante Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación, transportes y del servicio postal, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, de Creación de las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en su Artículo 3, Parágrafo II, inciso a), Define como objetivo de las Autoridades de Fiscalización: *“Garantizar los intereses y derechos de los consumidores y usuarios, promoviendo la economía plural enmarcada en la Constitución Política del Estado y en las leyes vigentes de manera efectiva”*.

Que el inciso l) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0071, establece que es competencia de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, entre otros el: *“Implementar los aspectos relativos a la regulación, control, fiscalización y supervisión de los sectores de telecomunicaciones y transportes, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado”*.

Que el Parágrafo I, Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, que aprueba entre otros, el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, dispone que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda establecerá las condiciones técnicas y normativas para que en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, los operadores o proveedores del servicio de acceso a internet no realicen cobro alguno respecto al servicio de transferencia de datos por el acceso a las siguientes páginas web alojadas en Bolivia: 1. Bajo el nombre de dominio en internet “.gob”, 2. Mínimamente cien (100) sitios web educativos, informativos y otros que aporten al desarrollo humano de la ciudadanía.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que de acuerdo a la justificación y recomendación contenida en el **(INFORME TÉCNICO JURÍDICO)**, corresponde señalar que el **(PLAN)**, tiene como finalidad el establecer las acciones que llevara a cabo esta Autoridad de Regulación, para dotar de habilidades digitales a los usuarios del entorno digital, teniendo como objetivos generales: 1) El reducir la brecha digital en Bolivia mediante la capacitación y alfabetización de las usuarias y usuarios en los servicios de telecomunicaciones y TIC's, priorizando poblaciones vulnerables, como residentes de áreas rurales, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, 2) Promover el uso seguro y responsable de las telecomunicaciones y TIC's al empoderar a las usuarias y los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y TIC's para que ejerzan sus derechos digitales y tomen decisiones informadas sobre el uso, manejo responsable y creación por medio de los mencionados servicios.

Que el **(PLAN)**, establece una planificación estratégica para el desarrollo de sus objetivos, estructurándose en la “Faceta de Difusión” que se enfoca en las capacidades para utilizar la tecnología y capacitación, constituyéndose en parte integral del proceso de alfabetización y en la “Faceta de Capacitación” que está

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-14663/2024

dirigida a desarrollar habilidades más avanzadas de comprensión, creación y manipulación de la información, para el logro de los objetivos propone la implementación de los siguientes ejes de trabajo: Caja de Herramientas ATT, Formación Continua en Línea, Plataforma de Formación y Recursos de Genero, Plataforma de Formación Continua para Municipios, Plataforma de Formación y Recursos para sectores vulnerables, Plataforma de Medios de Comunicación, estableciendo un Plan de Desarrollo de Actividades y un Cronograma de ejecución.

Que constituye prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, fomentando el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, la protección de las usuarias y usuarios, por ello esta Autoridad de Regulación a través del **(PLAN)**, coadyuvara en la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **Plan de Alfabetización del Usuari@s en Telecomunicaciones y TIC's (PLAN)**, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, de acuerdo al Anexo único adjunto, que forma parte indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR, la implementación y ejecución del **Plan de Alfabetización del Usuario en Telecomunicaciones y TIC's (PLAN)** a la Unidad de Servicios Legales de la Dirección Jurídica y la Unidad de Servicios de Telecomunicaciones y TIC's dependiente de la Dirección de Fiscalización y Control.

TERCERO.- INSTRUIR, a la Unidad Legal de Servicios dependiente de la Dirección Jurídica, la publicación del presente acto administrativo en un órgano de prensa de circulación nacional y en la página web www.att.gob.bo, una vez que entre en vigencia.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-14663/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.